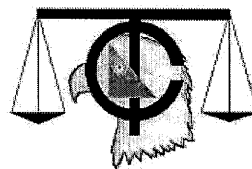




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 16 de agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 114/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: " Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 114/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Julio Fernando VOYNES la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/12/04 y el 21/02/05 (fs. 1/2); mediante Resolución Plenaria N° 48/05 se designa a la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 5)-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditora Fiscal emite a fs. 99/103 el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 407/05, advirtiendo la existencia de una falta formal al no haberse respetado en la presentación de la Declaración Jurada por Cese de Funciones los plazos previstos por la normativa vigente.-----

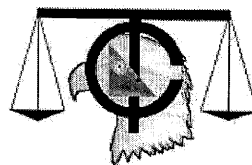
Señala, por otra parte, que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron en su mayoría que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. VOYNES, con excepción del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte que da cuenta de la existencia del Expediente N° 5112 caratulado: " Dehesas S.R.L. c/ Voynes Julio s/ Cobro de Pesos - Sumarísimo". Agrega en relación a este Expediente que se trataría de un juicio privado, ajeno a su desempeño como Secretario de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Coordinación de Gabinete, excepto que de las resultas de dicha causa pudiera surgir alguna vinculación con su actuación como tal y pudiera haber causado un perjuicio al Estado, circunstancia que no ha podido determinarse a la fecha. Señala, asimismo, que no se ha recepcionado respuesta al oficio librado a fs. 82/83 al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

Destaca, también, la Auditora Fiscal que solicitó información al Contador General de la Provincia y a la Secretaría de Coordinación de Gabinete acerca de si le fueron asignados fondos al funcionario durante el período de su mandato, informando la primera de la existencia de un anticipo con cargo a rendir tramitado por Expediente N° 16426/04, a los efectos de solventar las erogaciones que demandó la infraestructura y organización de la Expo-Tolhuin 2004. Indica que si bien el anticipo fue otorgado a la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, fue pagado al Sr. VOYNES durante el período de su mandato, habiendo sido cancelado mediante Resolución M.E.H. y F. N° 36/05. Concluye, así, en este aspecto que no existen anticipos otorgados al nombrado que se encuentren pendientes de cancelación.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. VOYNES como Secretario de Coordinación de Gabinete de la Provincia en el período comprendido desde el 10/12/04 al 21/02/05. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 858/05, obrante a fs. 104.-----

Por mi parte, advertida la ausencia de acreditación en las actuaciones de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia solicitada a través de la Nota Letra: T.C.P N° 285/05 y por razones de economía procesal, a fs. 105/106 se incorporan las constancias pertinentes, constatando que la última publicación en dicho medio se efectuó con fecha 30/03/05.-----

Asimismo, en relación a la publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino requerida a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 287/05, se agrega a fs. 108 copia de la respuesta del citado diario a la Nota Letra: T.C.P. N° 810/05 en relación a la falta de remisión de la documentación que acredite la publicación de edictos vinculados a los Juicios de Residencia; indicando la administración del diario que las notas de pedido fueron recepcionadas en la corresponsalía de Ushuaia, no habiéndose informado a la administración que funciona en Río Grande.-----

Al respecto, cabe señalar que la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la Resolución Plenaria N° 51/04, disponiendo que el término de diez (10) días para la radicación de denuncias sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, se computa a partir de la última publicación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación ésta que en el caso se efectuó con fecha 30/03/05, conforme surge de la constancia incorporada a fs. 106.-----

En efecto, según expresa el Informe Letra: T.C.P. - S.C N° 407/05, como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 105/106) y en el diario “El Diario del Fin del Mundo” de esta ciudad (fs. 8/9), no hubo recepción de denuncia alguna acerca de cuestiones relacionadas con el apartamiento a la legalidad del sujeto del presente proceso; circunstancia que se ve corroborada con el informe remitido por los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal.-----

Considero, entonces, abstracto en esta instancia disponer la publicación de edictos en el Diario Tiempo Fueguino de Río Grande, en función del estado de las actuaciones y de las conclusiones de la Auditora Fiscal.-----

No obstante lo expuesto, y si bien de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. VOYNES en el período analizado, entiendo que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, cabe reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte a fs. 82/83, a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado.--

Por las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, corresponde requerir a la Auditora Fiscal actuante la reiteración del oficio dirigido al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, glosado a fs. 82, haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente requerimiento deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. Es mi voto".-----

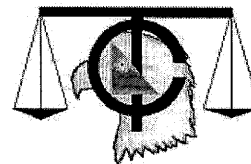
Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, impulsando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros resuelve requerir a la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS la reiteración del oficio dirigido al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, glosado a fs. 82, haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente requerimiento deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



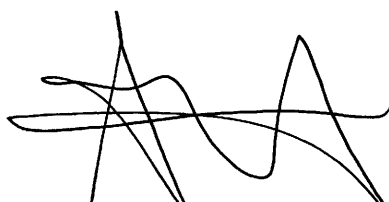
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

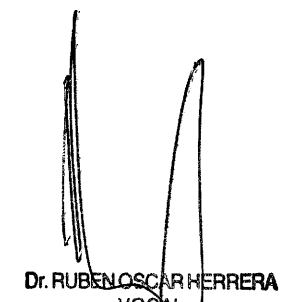
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 705.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia